



GRUPO PARLAMENTARIO

ENMIENDAS A MOCIÓN EN PLENO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EL GRUPO PARLAMENTARIO VOX (G.P. VOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 y 110.4 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes **ENMIENDAS** a la **Moción consecuencia de interpelación relativa a la inseguridad ciudadana y a la ocupación ilegal que afectan especialmente a Cataluña**, presentada por el Grupo Parlamentario Popular (Núm. expte. 173/000024), cuyo debate está incluido en el Punto núm. 8 del orden del día de la sesión del Pleno del Congreso de los Diputados que se celebrará el día 23 de abril 2024.

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 23 de abril de 2024.

María José Rodríguez de Millán Parro.

Portavoz GPVOX.



1) **Tipo de Enmienda**

De modificación.

**Texto que se propone:**

Se propone la modificación del apartado dispositivo de la moción consecuencia de interpelación urgente, cuyo texto queda redactado como sigue:

*“1. Reforzar los efectivos de la Policía Nacional y de la Guardia Civil en Cataluña y cubrir todas las vacantes existentes en las relaciones de puestos de trabajo, al objeto de combatir el extraordinario aumento de la criminalidad que está experimentando la región catalana.*

*2. Mantener el acuerdo mayoritario del Congreso de los Diputados de febrero de 2023 y, en su virtud, renunciar a la cesión de la comisaría de la Policía Nacional de Vía Layetana, sede actual de la Jefatura de Policía Nacional en Barcelona.*

*2 3. Atender las reivindicaciones salariales de los agentes de Policía Nacional y de la Guardia Civil destinados en Cataluña y en el resto del territorio nacional.*

*3 4. Abordar de manera urgente la modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para la reforma de los delitos de hurto y estafa con el fin de reducir la multirreincidencia, así como para el endurecimiento de las penas en los delitos contra la libertad sexual.*

*4 5. Creación urgente de Juzgados de lo Penal en Cataluña, especialmente en la ciudad de Barcelona, ante el aumento exponencial de la criminalidad que está sufriendo la región catalana.*

*5 6. Reconocer la extraordinaria labor que desempeñan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en toda España y, en especial, en Cataluña por las dificultades con las que realizan su trabajo. Entre estas, la falta de medios materiales y humanos que adolecen por la inacción del*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

***Gobierno de España, y la creciente criminalidad procedente -en gran medida-, de la inmigración ilegal.***

***6 7. Adoptar todas las medidas necesarias con el fin de luchar contundentemente contra la ocupación ilegal de inmuebles, sobre todo en aquellos territorios a los que afecta especialmente, como Cataluña, derogando toda normativa que ampare dicho fenómeno e impulsando las reformas que permitan:***

***- Desalojo en un plazo máximo de 24 horas desde el requerimiento, si los ocupantes del inmueble no acreditan en dicho plazo un título jurídico que legitime la permanencia en el inmueble.***

***- Desalojo inmediato en caso de flagrante delito.***

***- Reforzar la respuesta penal frente a la ocupación endureciendo, entre otras medidas, las penas por delito de usurpación con hasta 3 años de cárcel.***

***- Excluir del delito de allanamiento de morada de la competencia del Tribunal del Jurado.***

***- Mejorar la protección jurídica frente a la actuación de las mafias, tipificando de forma específica la comisión del delito de usurpación por bandas organizadas en el artículo 245 del Código Penal.***

***- Tipificar un delito específico consistente en la incitación directa a usurpar ilegalmente inmuebles o edificios en construcción.***

***- Impulsar los mecanismos legales necesarios para impedir la inscripción de ocupantes ilegales en el padrón municipal, y en el caso de que esta se produzca, considerar nula la dicha inscripción de un ocupante ilegal en el padrón municipal.***

***- Prohibir que un inmueble ocupado ilegalmente pueda tener la consideración de morada o domicilio del ocupante ilegal.***

***- Legitimar a las comunidades de propietarios para realizar acciones preventivas contra la ocupación ilegal y para acudir a las autoridades. En este sentido, impulsar la modificación del artículo***

3



*250.1.4.º.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil con el fin de: (i) ampliar a las comunidades de propietarios la legitimación activa para denunciar una usurpación, reclamar la tenencia de un inmueble y solicitar autorización judicial para cortar los suministros del inmueble ocupado; y (ii) permitir que el objeto cuya posesión se pretenda recuperar pueda ser bien inmueble distinto de vivienda.*

*- Garantizar que la ley obligue a quien ocupa ilegalmente un inmueble a responder de la reparación del coste que, para los propietarios, produce la usurpación de viviendas: por los destrozos o daños ocasionados, por los alquileres y rentas dejados de percibir, por el impago de cuotas y la manipulación de las acometidas de luz y agua, así como por los comportamientos incívicos respecto de las zonas comunes en las que los ocupas generan conflictos y fracturan la convivencia pacífica entre vecinos.*

*- Garantizar que la ley obligue a quien ocupa ilegalmente un inmueble a devolver las cantidades abonadas por el propietario en concepto de IBI y en el Impuesto sobre el Patrimonio por el periodo que haya durado la ocupación ilegal.*

*- Considerar la vivienda ocupada ilegalmente como residencia habitual de su propietario si lo era antes de la privación ilegítima de su posesión, de manera que esta situación no conlleve la pérdida de beneficios fiscales si los hubiere.*

*- Dejar sin efecto la vigente suspensión de desahucios y lanzamientos, garantizando la protección de las personas en situación de vulnerabilidad sin trasladar la responsabilidad de la administración pública a los propietarios particulares. En este sentido, es necesario impulsar la construcción de vivienda social.*

*- Promover la modificación del artículo 22.4 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil a fin de reducir a nueve días el plazo a transcurrir entre el*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

*requerimiento fehaciente de pago y la interposición de demanda de desahucio por impago de rentas que se requiere para impedir la enervación del desahucio.*

*- Impulsar la modificación del artículo 438 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil al objeto de incluir un plazo de diez días en el que el Letrado de la Administración de la justicia, examinada la demanda en las que se ejercite la pretensión de desahucio por falta de pago de rentas o cantidades debidas, deberá admitirla por decreto y fijar fecha de lanzamiento.*

*- Impulsar la modificación del artículo 553 del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal al objeto de dotar de mayores medios a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para desalojar inmuebles ilegalmente ocupados.*

*- Impulsar la modificación del artículo 795.1.2.º del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal de forma que los delitos regulados en el artículo 245 del Código Penal sean tramitados vía procedimiento de enjuiciamiento rápido.*

*- Promover la creación de un registro de datos históricos de zonas afectadas por la ocupación, así como la realización de un seguimiento pormenorizado de todos los casos que se produzcan.*

*- Fomentar la colaboración entre la administración pública y las entidades privadas a efectos de aumentar el parque de viviendas de protección oficial.*

*8. Incluir en la firma de acuerdos y convenios bilaterales con los países de origen de la inmigración ilegal, fórmulas que faciliten la repatriación de sus ciudadanos que hayan entrado o residen ilegalmente en España.*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

*9. Expulsar inmediatamente a todos los inmigrantes que han accedido ilegalmente a nuestro país.*

*10. Retirar las ayudas sociales a quien ocupe ilegalmente un inmueble.*

*11. Expulsar inmediatamente a aquellos inmigrantes legales que hayan cometido delitos graves o que sean multireincidentes.*

*12. Establecer la pérdida de la nacionalidad española adquirida por la comisión de delitos contra la Constitución, orden público, independencia y defensa nacional y comunidad internacional”.*

### Justificación

Esta enmienda se incorpora para atajar con todos los resortes del Estado la ocupación ilegal de inmuebles mediante cambios en la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Código Penal.

Asimismo, se propone impulsar la colaboración público-privada a efectos de aumentar el parque de viviendas de protección oficial, muy exiguo actualmente en España, y poner fin a la recepción de ayudas sociales por parte de quienes ocupan ilegalmente un inmueble.

Por otro lado, también se pretende mejorar la redacción inicial de los puntos 1,2,3,4 y 5. En concreto, se incluye la mención específica al *Balance de Criminalidad*, publicado por el Ministerio del Interior, y a las justas reclamaciones salariales que proponen las asociaciones de Guardia Civil y de la Policía Nacional. Así, se propone dar cabida a las reclamaciones de ambos cuerpos en todo el territorio nacional.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Por su parte, el *Balance de Criminalidad* de 2023, publicado por el Ministerio del Interior, ha presentado unas cifras dramáticas en cuanto al incremento de la comisión de delitos en nuestro país. Sin embargo, no se menciona el aumento exponencial de los delitos contra la libertad sexual, que ha crecido un 15,1% en 2023. Concretamente, las agresiones sexuales con penetración han aumentado un 14,2%.

Sin embargo, en Cataluña, se observa un **crecimiento de la criminalidad muy por encima de la media nacional, especialmente en los delitos contra la libertad sexual**. Así, éstos han aumentado un 20,6%, y las agresiones sexuales con penetración un 34,1%. Y si descendemos al nivel provincial, en Barcelona estos delitos han aumentado un 23,5% y 39,2%, respectivamente.

Se debe destacar la íntima relación que existe entre el aumento de la comisión de esta tipología de delitos y la inmigración. Así, según los datos publicados por el Ministerio de Igualdad, el 49% de los autores de asesinatos de mujeres son extranjeros<sup>1</sup>. Todo ello a pesar de que apenas representan el 12,63% de la población que reside en nuestro país<sup>2</sup>.

En el caso particular de las agresiones sexuales, “el 41,56% de los agresores sexuales son extranjeros: de los 462 condenados por este tipo de delitos en 2022, 270 tenían la nacionalidad española y 192 eran extranjeros. Dentro de este grupo, destacan 93 africanos, el 21,83%, cuando demográficamente los originarios de este continente tan sólo representan el 2,4% de la población española”<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> VMortales 2023\_09\_25.pdf (igualdad.gob.es)

<sup>2</sup> ONDARRA, Marcos: “Los extranjeros ya cometen la mitad de los asesinatos de mujeres: 24 de los 49 en 2023”, *The Objective*, 27.09.23. Disponible [en línea]: [Los extranjeros ya cometen la mitad de los asesinatos de mujeres: 24 de los 49 en 2023 \(theobjective.com\)](https://theobjective.com)

<sup>3</sup> *Ibidem*.



En cuanto a las violaciones, los delitos más graves contra la libertad sexual, “de las 46 condenas por violación emitidas en 2022, 22 respondieron a españoles frente a 24 a extranjeros: el 52,17%. Esto significa que el 11,39% de la población (5.440.118 personas sobre 47.435.597) comete más de la mitad de las violaciones”<sup>4</sup>.

Así las cosas, si esta mayor comisión de delitos contra la libertad sexual -en términos relativos-, por parte de inmigrantes, resulta imperativo endurecer las medidas para combatir este fenómeno. Asimismo, conviene mencionar el ínfimo porcentaje de órdenes de expulsión que ejecuta el Gobierno. Concretamente, el Ejecutivo respondió a una iniciativa parlamentaria presentada por Diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario VOX, con los siguientes datos<sup>5</sup>:

AÑO	2020	2021	2022	2023
EXPULSIONES EJECUTADAS	1.834	2.025	2.627	3.090
LLEGADAS INMIGRANTES ILEGALES	41.861	41.945	31.219	56.852
% Expulsiones del total de inmigrantes ilegales	4,38%	4,82%	8,41%	5,43%

<sup>4</sup> *Ibidem.*

<sup>5</sup> Respuesta del Gobierno del pasado 28 de febrero de 2024. Número de registro 13821.





CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Si a estas órdenes de expulsión ejecutadas añadimos las llegadas de inmigrantes ilegales, se puede concluir que el Gobierno de España está ejecutando un porcentaje ínfimo de órdenes de expulsión. **De hecho, de los casi 172.000 inmigrantes ilegales que han arribado a nuestro país desde el año 2020, apenas 9.500 han sido expulsados de nuestro país vía orden de expulsión<sup>6</sup>.**

C.DIP 22517 23/04/2024 11:48

---

<sup>6</sup> Datos procedentes de los Informes sobre inmigración irregular del Ministerio del Interior. Disponible [en línea]: <https://www.interior.gob.es/opencms/es/prensa/balances-e-informes/>